



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Número de Expediente: 2024/ETSAE0427/00002476E - Modernización y adecuación del depósito de agua de consumo humano I-0078 en la Base Conde de Gazola, León (TC 405-06/24).

Valladolid, a de de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. JOAQUÍN JAVIER GONZÁLEZ DEL CASTILLO, en su calidad de EL CORONEL JEFE DE LA JIAE OESTE, con CIF.- S1530010F, actuando en nombre y representación del Estado en el ejercicio de las competencias delegadas que le confiere artículo 4 punto 2 apartado c.1.I de la ORDEN DEF/244/2014, de 10 de febrero, de delegación de competencias en el ámbito del Ministerio de Defensa (BOE nº 46, de 22/02/14).

De otra parte, D. OSCAR RUBIAL MIRANDA, con DNI núm. 09807029J actuando en nombre y representación de la Empresa ENERGÍA MONCAR S.L. CIF.- ES000B24725988 con domicilio social en calle Ctra. Asturias Km 137 Carbajal de la Legua distrito postal 24196 municipio de Sariegos, provincia de León. Representación concedida mediante escritura pública, núm. 379 otorgada ante el Notario D. José Antonio Bollo de Miguel.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, y exponen:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- La Orden de Inicio del expediente de OBRAS fue dada por el CORONEL JEFE JIAE OESTE, con fecha 03/06/2024.

Segundo.- Los Documentos Contables de Retención de Crédito (RC) y su correspondientes Certificados de Existencia de Crédito (CEC) expedido por la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA, con número de operación contable **00159224310048530** de fecha contable **03/06/2024**, por un importe de **194.981,26 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **14 12 122N2 212**, correspondiente a la anualidad 2024. asociado a este contrato.

Tercero.- La fiscalización previa de la aprobación del gasto correspondiente a este contrato ha sido realizada por la Intervención Delegada con competencia, mediante la emisión de informe favorable de fecha **13/06/2024**.

Cuarto.- La aprobación del gasto correspondiente a este contrato ha sido realizada por la autoridad competente con fecha **13/06/2024** y por un importe de **194.981,26 €**.



Quinto.- La fiscalización previa de la adjudicación correspondiente a este contrato ha sido realizada por la correspondiente Intervención Delegada, mediante la emisión de informe favorable de fecha **09/08/2024** y por un importe de **171.575,58 €**.

Sexto.- La adjudicación del contrato y el correspondiente compromiso del gasto ha sido acordada por resolución del órgano de contratación con fecha **12/08/2024**.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato de OBRAS tiene como objeto: **Modernización y adecuación del depósito de agua de consumo humano I-0078 en la Base Conde de Gazola, León (TC 405-06/24)**.

SEGUNDA: El contratista **ENERGÍA MONCAR S.L.**, CIF.- ES000B24725988 se compromete con el Ministerio de Defensa a realizar el objeto del expediente **2024/ETSAE0427/00002476E - Modernización y adecuación del depósito de agua de consumo humano I-0078 en la Base Conde de Gazola, León (TC 405-06/24)**, con estricta observancia de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en adelante PCAP, y en el pliego de prescripciones técnicas, en adelante PPT, los cuales han regido la licitación de la que el presente contrato es consecuencia. Asimismo el contratista declara conocer los citados pliegos y expresamente los acepta en todas sus cláusulas y prescripciones, formando los mismos, parte integrante del presente contrato a todos los efectos (se acompañan como anexos).

TERCERA: De acuerdo con lo estipulado en el PCAP del contrato, la **legislación aplicable** a este contrato de carácter administrativo será, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, la contemplada en la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Ley 9/2017, de 8 de noviembre (BOE nº 2762 de 9/11/17), en adelante LCSP. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en las cuestiones que se susciten en las fases de preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP. Asimismo se hace mención expresa de la sujeción del presente contrato a la legislación Europea en materia de protección de datos.

CUARTA: De conformidad con lo indicado en el artículo 35.e) de la LCSP, los documentos que integran el presente contrato ordenados por orden de prioridad, son los siguientes:

- 1º.- El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- 2º.- El Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)
- 3º.- La resolución de adjudicación definitiva emitida por el órgano de contratación.
- 4º.- La proposición seleccionada por la administración (oferta del adjudicatario).
- 5º.- El presente documento de formalización del contrato.

QUINTA: El precio cierto, correspondiente al importe de la adjudicación, que se obliga a satisfacer el Ministerio de Defensa al contratista es de **CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS, CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (171.575,58 €) ejercicio 2024**, y se hará efectivo de la forma estipulada en el PCAP, una vez recepcionada de conformidad la prestación del servicio objeto del Contrato por parte del Ministerio de Defensa. Este precio incluye los tributos de cualquier índole que graven las operaciones inherentes a la ejecución del presente contrato, sin que, por tanto, puedan estos ser repercutidos como partida independiente.

SEXTA: El plazo máximo total de ejecución será de **60 (SESENTA) días, desde la firma del acta de comprobación del replanteo, si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente a la notificación al contratista del acto formal**



autorizando el comienzo de las obras, teniendo en cuenta lo estipulado en el PCAP respecto a los periodos máximos de ejecución en cada ejercicio presupuestario.

SÉPTIMA: El lugar de realización de la obra del presente contrato será: **Base Conde de Gazola, San Andrés del Rabanedo (León).**

OCTAVA: El plazo de garantía comenzará a partir del día siguiente a la/las recepción/recepciones de conformidad, y será de: **12 meses.** Para responder al cumplimiento de este contrato ha sido constituida, a favor de la administración, **una garantía definitiva** por importe **7.089,90 €**, correspondiente al **5,00 %** del importe neto –sin IVA– de la adjudicación, la cual está a disposición del órgano de contratación, JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS OESTE, según resguardo acreditativo de la Caja General de Depósitos número **2024 00024 O 0000670** de fecha **05/08/2024** que exhibe y entrega en este acto.

Las comisiones, intereses y demás gastos que se produzcan con motivo de la constitución de los avales citados serán por cuenta del contratista.

Para que las garantías y avales mencionados en esta cláusula sean eficaces ante la Administración deberán sujetarse a las normas vigentes al respecto en materia de Derecho Mercantil, y a lo establecido en los artículos 107 al 111 de la LCSP.

NOVENA: De conformidad con lo reflejado en el PCAP en relación con la admisión de variantes en la ejecución del contrato, y de acuerdo con las que el contratista propuso en su oferta y que resultaron aceptadas, se incorporan como obligación contractual las siguientes: **NO PROCEDE**

DÉCIMA: El presente contrato **NO ESTA** sujeto a **revisión de precios**, de conformidad con lo estipulado en el PCAP. En relación con las condiciones de **recepción, entrega o admisión de las prestaciones**, se estará a lo reflejado en el PCAP, **Proyecto de obra**, la LCSP y RGLCAP.

UNDÉCIMA: En el caso que se produjese incumplimiento o **demora en la ejecución del contrato**, se estará a lo dispuesto en los artículos 192 al 196 de la LCSP, a lo dispuesto en la cláusula 35 del PCAP (INCUMPLIMIENTO PARCIAL, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA), y demás normas que sean de aplicación.

DUODÉCIMA: El presente contrato estará sujeto a la inspección oficial de aseguramiento de la calidad en los términos y condiciones , en su caso, que se describen en el PCAP.

DECIMOTERCERA: El **pago del precio** del contrato se efectuará en las condiciones que estipula el PCAP.

DECIMOCUARTA: Serán **causas de resolución** del presente contrato las especificadas en los artículos 211 y 245 de la LCSP y además las estipuladas en el PCAP, siendo sus efectos regulados en el art 246 de la LCSP. Con respecto a los vicios ocultos se estará a lo establecido en el artículo 244 de la LCSP



DECIMOQUINTA: El **crédito presupuestario** con cargo al cual se abonará el precio del presente contrato será el indicado en el Antecedente Administrativo Tercero de este documento.

DECIMOSEXTA: Durante la ejecución del contrato y hasta la finalización del periodo de garantía, el contratista se compromete a salvaguardar la **confidencialidad**, a guardar sigilo y a no difundir aquellos datos o antecedentes que, sin ser públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que hayan tenido o tenga conocimiento con ocasión del mismo.

DECIMOSÉPTIMA: El órgano de contratación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 190 de la LCSP, ostenta la **prerrogativa** de interpretar el presente contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, y sus resoluciones serán inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de los recursos que, conforme a la legislación española, el contratista pudiera interponer.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las **facultades** de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

El procedimiento de ejercicio de esta facultad se regula en el artículo 191 de la LCSP, y los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa siendo inmediatamente ejecutivos.

El contratista se somete, además de a lo establecido en el presente contrato, a los preceptos de la LCSP, a los del Reglamento general de la LCAP, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE núm.-214 Apéndice, de fecha 02/11/01) en lo que no se oponga a la LCSP y, en general, a las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa y tributaria que sean de aplicación al presente contrato de **OBRAS**. También se someterá a la legislación europea en materia de protección de datos. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 n) de la LCSP, la empresa contratista deberá cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación. Con objeto de cumplir lo establecido en todas las cláusulas que conforman el presente contrato, de buena fe lo suscriben el Representante del Estado y el Contratista, en cuadruplicado ejemplar en el lugar y la fecha indicados.

Por el Estado

EL JEFE JIAE OESTE

El Empresario,